

Núm. 3059.—RESOLUCION del C. N. concediendo en absoluta propiedad al Sr. Pedro Alfredo Dalmau, el solar en que tenía fabricada su casa en San Pedro de Macorís, la que fué destruída por el incendio del 6 de Octubre de 1890.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que elevó á este Alto Cuerpo el ciudadano Pedro Alfredo Dalmau, domiciliado en el Distrito de San Pedro de Macorís, en la que pide se le conceda la propiedad de un solar en el que tenía ubicada una casa;

Considerando: que las razones expuestas por el exposante, así como las consideraciones que ha explanado el Ayuntamiento de aquella Común para prestarle su apoyo, son motivo á declinar en su favor,

RESUELVE:

Art. 1º Se concede en absoluta propiedad al ciudadano Pedro Alfredo Dalmau, residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, el solar en que tenía ubicada su casa que fué destruída por el incendio de 6 de Octubre del año próximo pasado.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 22 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julian Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 25 del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.